

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2018.**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio José Caja García

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiséis de junio del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y cinco minutos la Sra. Alcaldesa D^a M^a Dolores Guevara Cava declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) **Propuesta del Concejala de Urbanismo concediendo a la mercantil Cencan Gestión y Servicios, S.L., Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... para ejecución de nave agrícola en finca El Carril sita en Las Lomas del Mojón, Los Muñoces.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de nave agrícola en finca “El Carril” sita en Las Lomas del Mojón, Los Muñoces (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Cencan Gestión y Servicios S.L. (C.I.F. nº B-30.870.554), representada por M. D. G. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Ingeniero R. L. B.. Siendo constructor de la obra la mercantil Cehemise Construcciones S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 18/06/18 y por el Tesorero Accidental en fecha 21/06/2018.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 21/06/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 19-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias

efectuado por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n° 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU n° .../.... a la mercantil Cencan Gestión y Servicios S.L. (C.I.F. n° B-30.870.554), representada por M. D. G. (N.I.F. n°), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de nave agrícola en finca “El Carril” sita en Las Lomas del Mojón, Los Muñoces (Ref. Catastral n°)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Ingeniero R. L. B.. Siendo constructor de la obra la mercantil Cehemise Construcciones S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Girar liquidación provisional por importe de **658,05 €** en concepto de ICIO, y de **405,00 €** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente a la mercantil interesada, y Comunicar a la Tesorería Municipal y la Oficina Municipal de Catastro (junto con copia de la Sentencia Judicial 11/15 del Juzgado de Primera Instancia, ratificada por la Sent. Nº 596/15, de la Audiencia Provincial, por la que se declara divisible la finca Registral nº 39.364, que se corresponde, entre otras con la parcela catastral sobre la que se concede licencia), a los efectos que correspondan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Cencan Gestión y Servicios, S.L., Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... para ejecución de balsa de riego en finca El Carril sita en Las Lomas del Mojón, Los Muñoces.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de balsa de riego en finca “El Carril” sita en Las Lomas del Mojón, Los Muñoces (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Cencan Gestión y Servicios S.L. (C.I.F. nº B-30.870.554), representada por M. D. G. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Ingeniero R. L. B. . Siendo constructor de la obra la mercantil Rabal Valverde S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 18/06/18, y por el Tesorero Accidental, en fecha 21/06/18.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 19/06/18, que en lo que interesa dice:

“..

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 19-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Cencan Gestión y Servicios S.L. (C.I.F. nº B-30.870.554), representada por M. D. G. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de balsa de riego en finca “El Carril” sita en Las Lomas del Mojón, Los Muñoces (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Ingeniero R. L. B. . Siendo constructor de la obra la mercantil Rabal Valverde S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- No podrá autorizarse ningún cambio de situación de la balsa que ocupe los terrenos previstos en la finca para el SISTEMA GENERAL DE CARRETERAS SGC 19-01-06.

Girar liquidación provisional por importe de **1.102,42€** que corresponda en concepto de ICIO, y de **1.785 €** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente a la mercantil interesada, y Comunicar a la Tesorería Municipal y la Oficina Municipal de Catastro (junto con copia de la Sentencia Judicial 11/15 del Juzgado de Primera Instancia, ratificada por la Sent. Nº 596/15, de la Audiencia Provincial, por la que se declara divisible la finca Registral nº 39.364, que se corresponde, entre otras con la parcela catastral sobre la que se concede licencia), a los efectos que correspondan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre concesión de licencia de segregación, LS nº ../.. a M. M. S., modificando el acuerdo adoptado al respecto en Junta de Gobierno Local en fecha 26/12/17.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26/12/17, acordó conceder licencia de segregación a M. M. S. (N.I.F. nº), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de una porción de superficie 162'65 m², a practicar sobre un solar sito en Plan Parcial El Ral, Etapa 1, Parcela 1.2 (Ref. Catastral nº; Finca Matriz Registral nº), de superficie total según título 349 m², y 324'54 m² según medición, resultando un resto de finca matriz de 186'35 m² según título, y 161'89 m² según medición, en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

En fecha 11/06/18 se presenta nuevo escrito por la Sra. M. S. en la que solicita la modificación de la licencia de segregación concedida, por haberse detectado un error en la medición de la parcela objeto de segregación, cuya superficie real es 324.00 m², en lugar de los 324'50 m² inicialmente considerados. Aporta nuevo plano rectificado de la operación que se plantea.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/06/18, que en lo que interesa dice:

“...

El art. 105 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que todo acto de división, segregación o fraccionamiento de

terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traiga causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente. Concretando el art. 106 que, a efectos urbanísticos, serán indivisibles: a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima. b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

Asimismo, la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística, según establece el art. 26 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

*En el **aspecto urbanístico de la cuestión**, la finca cuya segregación se pretende:*

A) Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se encuentran en la situación de “Suelo Urbanizado”.

B) Según el Planeamiento vigente, se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable USEC 12-06, con Plan Parcial ya desarrollado (Plan Parcial Residencial El Ral, aprobado definitivamente en fecha 18/06/88; Mod. N° 1 aprobada definitivamente en fecha 03/12/92; y Mod. N° 2 aprobada definitivamente en fecha 09/01/02), cuyo régimen de edificación es el aplicable al suelo urbano, según art. 99 de la mencionada LOTURM.

En dicho tipo de suelo, el art. 109 de la misma ley establece que “En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico”.

Siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditamiento del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación para el Suelo Urbanizable, establece en el art. 193bis del Documento Refundido Unico e Integrado del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, que aquellos sectores cuyos planes parciales se aprobaron con anterioridad a dicho Plan General, se incorporan al mismo sin modificaciones, y se regirán por sus propias normas urbanísticas, que se adjuntan como Anexo.

Consultados los planos y las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial Residencial El Ral, resulta que el solar objeto de segregación se encuentra en la Zona I, Residencial Unifamiliar Adosada, zona para la cual se fija una parcela mínima de 90 m², una fachada mínima de parcela de 6 m. y un diámetro mínimo inscrito de 6 m.

En el presente supuesto, ambas porciones resultantes de la operación que se plantea cumplen los precitados requisitos.

No resulta exigible el cumplimiento de la normativa agraria, por encontrarse la finca enclavada en suelo clasificado como urbano.

Puede concederse, pues, la modificación que se solicita, que supondrá la liquidación de una tasa de 40€ en lugar de los 75€ correspondientes a la primera segregación, (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

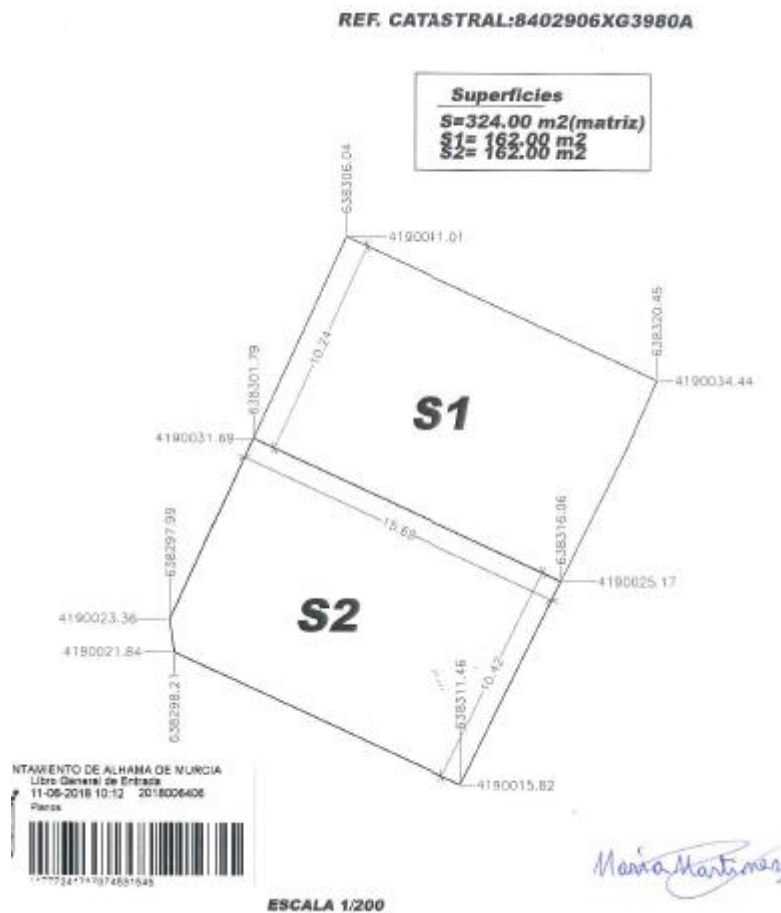
El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto n° 922/16, de fecha 14/03/16.

...”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia de segregación a M. M. S. (N.I.F. n°), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de una porción de superficie 162'00 m², a practicar sobre un solar sito en Plan Parcial El Ral, Etapa 1, Parcela 1.2 (Ref. Catastral n°; Finca Matriz Registral n°), de superficie total según título 349 m², y 324'00 m² según medición, resultando un resto de finca matriz de 187'00 m² según título, y 162'00 m² según medición, en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable. **Modificando** el Acuerdo adoptado en el mismo tema por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26/12/17.

Dicha licencia de segregación se refleja en el grafismo que se reproduce a continuación:



SEGUNDO.- Apercibir a la solicitante que la representación gráfica georreferenciada de la presente operación que se remita a los Notarios y Registradores de la Propiedad debe cumplir los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

TERCERO.- GIRAR liquidación por importe de 40 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) PROPUESTA CONJUNTA DE LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE CONCEDIENDO LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU .../.. Y MODIFICACIÓN Nº 2 NO SUSTANCIAL DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD, EXPEDIENTE AC-../.... .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta de las Concejalías de Urbanismo y Medio Ambiente, en la que se dice: Existe solicitud de fecha 07/05/18 (complementada con documentación aportada en fechas respectivas 28/05/18 y 18/06/18) de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación y Rehabilitación de nave industrial existente con destino a Planta Piloto y Laboratorio de I+D con emplazamiento en Avenida de Europa, s/n, del Polígono Industrial Las Salinas, Sector B, de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº)” tramitada a instancias de la mercantil Kinsky S.L. (C.I.F. nº B-30296990); así como de modificación de la licencia de actividad correspondiente. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial A. P. N.. Siendo constructor de la obra la mercantil Cehemise Construcciones S.L.

Las obras citadas suponen la modificación nº 2 de la licencia de actividad tramitada bajo el número AC-../...., concedida a la mercantil promotora mediante Decreto de fecha 04/01/95, para la actividad de “Instalación de industria de química fina para la fabricación de intermedios para la industria farmacéutica, con emplazamiento en Parque Industrial Las Salinas de Alhama de Murcia, Subsector B”; con licencia de apertura concedida mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 03/10/95 (equivalente a la actual Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento).

Dicha actividad cuenta con las correspondientes autorizaciones ambientales (Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 16/11/94, expte. EIA 372/92, para “planta química integrada dedicada a fabricación de productos farmacéuticos de base”; Autorización Ambiental Integrada nº 256/07, de fecha 16/02/09, para “planta de fabricación de intermedios farmacéuticos en Avda. Europa, s/n, Subsector B del Parque Industrial de Alhama de Murcia”).

Se ha emitido informe en fecha 06/06/18 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Martínez Pérez, favorable a la modificación no sustancial solicitada, toda vez que se ha cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Asimismo, se ha informado favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 20/06/18, y por el Tesorero Accidental Municipal, en fecha 21/06/18.

Dado que con fecha 21/06/2018, la Técnico de Administración General, ha emitido informe en el que se hace constar que:

.../....

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, la nueva nave almacén objeto del presente informe forman parte de la actividad existente en las instalaciones de la mercantil Kinsy S.L., que cuenta con licencia de actividad tramitada bajo el número AC-415/2013, concedida a dicha mercantil mediante Decreto de fecha 04/01/95, para la actividad de “Instalación de industria de química fina para la fabricación de intermedios para la industria farmacéutica, con emplazamiento en Parque Industrial Las Salinas de Alhama de Murcia, Subsector B” (licencia de apertura concedida mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 03/10/95; Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 16/11/94, expte. EIA 372/92, para “planta química integrada dedicada a fabricación de productos farmacéuticos de base”; Autorización Ambiental Integrada nº 256/07, de fecha 16/02/09, para “planta de fabricación de intermedios farmacéuticos en Avda. Europa, s/n, Subsector B del Parque Industrial de Alhama de Murcia”).

Dicha nave de nueva construcción supone la modificación nº 2 no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada emitida, que cuenta con informe favorable emitido en fecha 06/06/18 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y que ha cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose comunicado a la Dirección General competente su intención de acometer las obras objeto del presente expediente, y discurrido el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario.

Por lo que, puede concederse licencia de actividad a la modificación no sustancial solicitada, al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la precitada Ley 4/2009.

Desde el punto de vista urbanístico, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación

con el Plan Parcial Las Salinas-Sector B (aprobado definitivamente BORM 21/11/89) de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 09-03: Parque Industrial, Sector B, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida para la licencia urbanística, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar conjuntamente licencia urbanística para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

Girándose las liquidaciones que correspondan en concepto de TASAS e ICIO.

.../...

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia de actividad para la modificación nº 2 no sustancial de la licencia de actividad concedida a la mercantil Kinsy S.L. (C.I.F. nº B-30296990) bajo el número de expediente AC-.../.... para el desarrollo de la actividad de “Industria Química de fabricación de intermedios farmacéuticos en Avda. Europa, s/n, Subsector B del Parque Industrial de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº)”, concedida bajo el número de expediente AC-.../...., concedida a la mercantil promotora mediante Decreto de fecha 04/01/95; con licencia de apertura concedida mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 03/10/95 (Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 16/11/94, expte. EIA 372/92, para “planta química integrada dedicada a fabricación de productos farmacéuticos de base”; Autorización Ambiental Integrada nº 256/07, de fecha 16/02/09, para “planta de fabricación de intermedios farmacéuticos en Avda. Europa, s/n, Subsector B del Parque Industrial de Alhama de Murcia”).

Modificación no sustancial consistente en **“Ampliación y Rehabilitación de nave industrial existente con destino a Planta Piloto y Laboratorio de I+D con emplazamiento en Avenida de Europa, s/n, del Polígono Industrial Las Salinas, Sector B, de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº)”**, y que se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la misma Ley.

Segundo.- Conceder licencia urbanística THU/LU-.../.. a la mercantil Kinsy S.L. (C.I.F. nº B-30296990) para la ejecución de las obras consistentes en **“Ampliación y Rehabilitación de nave industrial existente con destino a Planta Piloto y**

Laboratorio de I+D con emplazamiento en Avenida de Europa, s/n, del Polígono Industrial Las Salinas, Sector B, de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº)”, según el Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial A. P. N.. Siendo constructor de la obra la mercantil Cehemise Construcciones S.L.

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Quinto.- Condicionar la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Se deberá aportar la siguiente documentación:*

- *Certificado final de obras e instalaciones firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial, sobre cumplimiento de la reglamentación vigente de aplicación a las instalaciones realizadas de protección de incendios, eléctrica, etc....*
- *Justificación de Registro en la Dirección General de Industria de la Instalación de Protección Contra Incendios.*
- *Documentación acreditativa de la gestión que se realizará de los Residuos Tóxicos y Peligrosos que la presente ampliación de actividad pueda generar.*

Segunda.- *Se depositará fianza por importe de 1.000 €, en garantía de posibles daños a la urbanización existente (importe coincidente con la fianza impuesta en el expediente THU/LU-77/18; deberá depositarse una sola fianza por dicho importe en garantía de las dos obras LU-77/18 y LU-214/18).*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Sexto.- Girar liquidación provisional a nombre de la mercantil Kinsy S.L. (C.I.F. nº B-30296990) por importe de 520€ en concepto de Tasa por tramitación de la licencia de actividad; y por importe de 7.632'18€ en concepto ICIO y por importe de 640'00€ en concepto Tasa por tramitación del expediente de título habilitante en materia urbanística, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora.

Séptimo.- Requerir a la mercantil Kinsy S.L. (C.I.F. nº B-30296990) para que comunique la finalización de las obras objeto del presente, junto con la documentación requerida, a los efectos de que se proceda a la correspondiente inspección de la actividad a desarrollar en materia de vigilancia ambiental de competencia municipal, según art. 126 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Octavo.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal y a los Técnicos responsables de Actividades.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Agrícola Cerón Sánchez, S.L, Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... para ampliación de pequeño embalse agrícola en finca sita en Vereda de los Secanos, El Azaraque, Fuente Aledo.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “ampliación de pequeño embalse agrícola para riego por goteo en finca sita en Vereda de los Secanos, El Azaraque, Fuente Aledo (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de la mercantil Agrícola Cerón Sánchez S.L. (C.I.F. nº B-73299497). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo S. U..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 21/06/18, y por el Tesorero Accidental en fecha 21/06/18.

Asimismo, se ha emitido informe-propuesta por la Técnico de Administración General, en fecha 21/06/2018, según el cual:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial (UNSEC 17-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Agrícola Cerón Sánchez S.L. (C.I.F. nº B-73299497), para la ejecución de obras consistentes en “ampliación de pequeño embalse agrícola para riego por goteo en finca sita en Vereda de los Secanos, El Azaraque, Fuente Aledo (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo S. U. .

SEGUNDO.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las

obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá presentarse justificación de la designación del constructor de las obras. Con expreso apercibimiento de que el incumplimiento de la presente condición supondrá el inicio de expediente sancionador por infracción urbanística calificada como leve.*

QUINTO.- Girar liquidación provisional por importe de **1.351'64€ en concepto de ICIO** y por importe de **840'00€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- Notificar la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre devolución de fianza en Licencia Urbanística THU/LU nº/.... concedida a la mercantil Gestockal, S.A., para ampliación de planta de congelación de productos perecederos y fabricación de hielo en sus instalaciones en Avda. Alemania, s/n, Polígono Industrial “Las Salinas”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia adoptado en fecha 07/07/2016 se concedió a la

mercantil GESTOCKAL, S.L., (C.I.F. nº A-73.069.973), licencia urbanística nº THU/LU ../. para la “ampliación de planta de congelación de productos perecederos y fabricación de hielo en sus instalaciones en Avda. de Alemania, s/n del P.I. Las Salinas”. En dicho acuerdo, entre otras determinaciones, se impone fianza por importe de 1.500'00€, para garantizar la reparación de posibles desperfectos en la vía pública.

Mediante solicitud de fecha 13/06/17 se comunica por la mercantil interesada la finalización de las obras objeto de expediente, solicitando la devolución de la fianza depositada.

Se ha emitido informe favorable en fechas respectivas 20/06/18 y 21/06/18 por el Arquitecto Técnico Municipal, y por el Tesorero Acctal. .

En base a lo anterior, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Acceder a la devolución de la fianza por importe de 1.500'00€ depositada en metálico por GESTOCKAL, S.A. (C.I.F. nº A73069973), para garantizar la reparación de posibles desperfectos en la vía pública por las obras concedidas en la licencia urbanística nº THU/LU ../. para la “ampliación de planta de congelación de productos perecederos y fabricación de hielo en sus instalaciones en Avda. de Alemania, s/n del P.I. Las Salinas”, concedida mediante Acuerdo de la Junta de fecha 07/07/2016.

Segundo.- Notificar a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención de actividades.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE AC ../..., RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR CON MÚSICA AMBIENTAL Y JUEGOS RECREATIVOS TIPO “A” SITIO EN AVDA. GINÉS CAMPOS Nº 8 DE ESTA LOCALIDAD.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejel de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Decreto de la Concejal de Urbanismo de fecha 1 de agosto de 2016, se tomó conocimiento del cambio de titularidad de la licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un café-bar con música ambiental y juegos recreativos tipo “A” denominado “La Havana”, con emplazamiento en la Avda. Ginés Campos núm. 8 de esta localidad a favor de V. S. P., condicionado

que para poder ejercer la actividad debía presentar un informe expedido por una Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de la condiciones ambientales respecto al ruido incluidas en el proyecto y en la licencia de actividad.

Dado que con fechas 06 y 08 de junio de 2018, se emiten informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se hacen constar que:

“Que practicada la visita de inspección a la actividad con emplazamiento en la Avda. Ginés Campos núm. 8 de esta localidad, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de café-bar cuyo titular es V. S. P. denominado “la Havana”, se ha comprobado que la actividad se ajusta a laas condiciones de la licencia de actividad con número de expediente AC ../.... .

Que la titular ha presentado la documentación solicitada consistente en :

Certificado final de obra e instalaciones, firmado por técnico competente e informe favorable de entidad de control ambiental” Eurocontrol” sobre las inmisiones de ruido en la vivienda adyacente.

En consecuencia considero que si puede realizarse la actividad de primera ocupación de la actividad, referenciada, todo ello de conformidad a la Ley del Suelo de la Región de Murcia”.

Vista la regulación de las actividades de calificación ambiental, recogida en el artículo 63 de la Ley 4/2009, de 18 de mayo de Protección Ambiental Integrada (en la versión vigente al momento de solicitud de la licencia de actividad objeto del presente), en relación con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades Industriales, comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia, y considerando que mediante Decreto núm. 3.032/15, de 16 de septiembre de 2015, se concedió la licencia objeto del presente, condicionada:

“No podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos”.

Visto lo dispuesto en los arts. 63 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y en el art. 14.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividades Industriales, Comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia (BORM nº 263, de 13/11/12), normativa vigente al momento de concederse la licencia objeto de expediente

(aplicable según Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en la redacción dada por ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas). El Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa, emitiendo el acta correspondiente, de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva o con modificación sustancial. El resultado del acta de primera comprobación se comunicará al titular de la explotación.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Expedir Acta de Primera Comprobación Administrativa del local con emplazamiento en la Avda. Ginés Campos núm. 8 de esta localidad en el que ejerce la actividad de café-bar con música ambiental y juegos recreativos tipo “A” denominado “Bar Havana”, por V. S. P. con N.I.E., a la vista de los informes favorables emitidos por el Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Ordenar que se proceda por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, a expedir el documento acreditativo de autorización para ejercer la actividad reseñada, a favor del interesado, comunicándole que dicho documento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

CUARTO. Aprobar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90€, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5.C.1.b) la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Administrativas, que deberá hacer efectiva V. S. P..

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE IIA-../.... RELATIVO A LA ACTIVIDAD

DE PELUQUERIA DE HOMBRES, SITA EN AVDA. GINÉS CAMPOS Nº 4 DE ESTA LOCALIDAD.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 09 de marzo de 2018, Z. B. B. pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que va a iniciar la actividad de peluquería para hombres con emplazamiento en la Avda. Ginés Campos núm. 4 “ con referencia catastral, y manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad referenciada, que posee toda la documentación que así lo acredite y que acompaña y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Dado que con fecha 08 de junio de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: “2) Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento....”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada en fecha 09/03/2018 (expte. IIA/DR nº21/2018) por Z. B. B. con N.I.F., por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que pretende iniciar el desarrollo de la actividad de “peluquería de hombres con emplazamiento en la Avda. Ginés Campos núm. 4 de esta localidad con referencia catastral, a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 08/06/2018 por parte del Ingeniero Técnico

Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Con expreso apercibimiento de que dicha toma de conocimiento se realiza en base a una mera inspección visual, a reserva de vicios ocultos, y según se desprende del Certificado emitido y Proyecto/Memoria presentado, en los que se acredita el cumplimiento de las normativas aplicables según el art. 70.4b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el presente documento de toma de conocimiento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE AC ../..., RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE ESCUELA DE EQUITACIÓN Y VENTA AL MENOR DE PIENSOS SITA EN EL POLÍGONO .. PARCELA ... DEL PARAJE DE LA COSTERA DE ESTA LOCALIDAD.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Decreto de Urbanismo de fecha 18 de febrero de 2015, se le concedió licencia de actividad con referencia AC ../..., a petición de I. C. G. I. con N.I.F., para ejercer la actividad de escuela de equitación y venta al menor de piensos con emplazamiento en el Paraje La Costera, polígono .. parcela ... de este término municipal condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que se señalaban en los informes técnicos emitidos al efecto.

Mediante Decreto de Urbanismo de fecha 09/02/2016, se declaró el archivo temporal del expediente hasta tanto en cuento la Sra. G. I. presentara el certificado final de obras de las instalaciones.

Dado que con fecha 26/02/2018, I. C. G. I., presentó escrito con número de registro de entrada ../..., mediante el cual, adjuntaba el certificado final de obras de las instalaciones, y solicitaba la inspección municipal para la obtención del Acta de Primera Comprobación Administrativa.

Dado que con fechas 13 y 14 de junio de 2018, se emiten informe favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico Municipal, en el que se hacen constar que:

“Que practicada la visita de inspección a la actividad de escuela de equitación y venta al por menor de piensos con emplazamiento en el Paraje La Costera, polígono 6 parcela 127, para el establecimiento de la actividad de escuela de equitación y venta al menor de piensos, se observa que se ajusta a la licencia de actividad concedida, habiendo presentado la documentación solicitada y cumplido las medidas incluidas en el proyecto.

En consecuencia se informe favorable el acta de primera comprobación administrativa.

Vista la regulación de las actividades de calificación ambiental, recogida en el artículo 63 de la Ley 4/2009, de 18 de mayo de Protección Ambiental Integrada (en la versión vigente al momento de solicitud de la licencia de actividad objeto del presente), en relación con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades Industriales, comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia, y considerando que mediante Decreto núm. 3.032/15, de 16 de septiembre de 2015, se concedió la licencia objeto del presente, condicionada:

“No podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos”.

Visto lo dispuesto en los arts. 63 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y en el art. 14.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividades Industriales, Comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia (BORM nº 263, de 13/11/12), normativa vigente al momento de concederse la licencia objeto de expediente (aplicable según Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en la redacción dada por ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas). El Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa, emitiendo el acta correspondiente, de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva o con modificación sustancial. El resultado del acta de primera comprobación se comunicará al titular de la explotación.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Expedir Acta de Primera Comprobación Administrativa del local con emplazamiento en el Paraje La Costera, polígono .. parcela de este término municipal, en el que se ejerce la actividad de escuela de equitación y venta al menor de piensos, a favor de I. C. G. I. con N.I.F., a la vista de los informes favorables emitidos por el Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Ordenar que se proceda por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, a expedir el documento acreditativo de autorización para ejercer la actividad reseñada, a favor de la mercantil interesada, comunicándole que dicho documento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE AC ../..., RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIA BOBINADO DE PLÁSTICO SITA EN LA AVDA. DE EUROPA NUM. 8 PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2016, se le concedió licencia de actividad con referencia AC ../..., a petición de la mercantil REPRESENTACIONES PLASTIBERICA S.L con C.I.F. B-73739732, para ejercer la actividad de industria de bobinado de plástico en la Avda. de Europa núm. 8 del Parque Industrial de Alhama, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que se señalaban en los informes técnicos emitidos al efecto.

Dado que con fecha s 01 de junio de 2018, se emite informe favorable por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en el que se hacen constar que:

“Que practicada la visita de inspección a la actividad con emplazamiento en la Avda. Europa núm. 8 referencia catastral, para el establecimiento de la actividad de industria de bobinado de plástico, se observa que se ajusta a la licencia de actividad concedida, con la salvedad de que el compresor se ha instalado en el interior de la nave, dejando completamente libre el patio trastero.

Según datos de catastro, el uso principal del inmueble es de almacén con parte de oficina, y dado que ha presentado la documentación requerida para ello.

En consecuencia se informe favorable el acta de primera comprobación administrativa.

Vista la regulación de las actividades de calificación ambiental, recogida en el artículo 63 de la Ley 4/2009, de 18 de mayo de Protección Ambiental Integrada (en la versión vigente al momento de solicitud de la licencia de actividad objeto del presente), en relación con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades Industriales, comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia, y considerando que mediante Decreto núm. 3.032/15, de 16 de septiembre de 2015, se concedió la licencia objeto del presente, condicionada:

“No podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos”.

Visto lo dispuesto en los arts. 63 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y en el art. 14.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividades Industriales, Comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia (BORM nº 263, de 13/11/12), normativa vigente al momento de concederse la licencia objeto de expediente (aplicable según Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en la redacción dada por ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas). El Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa, emitiendo el acta correspondiente, de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva o con modificación sustancial. El resultado del acta de primera comprobación se comunicará al titular de la explotación.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Expedir Acta de Primera Comprobación Administrativa del local con emplazamiento en Avda. de Europa núm. 8 del Parque Industrial de Alhama esta localidad con referencia catastral, en el que se ejerce la actividad industria de bobinado de plástico, a favor de la mercantil REPRESENTACIONES PLASTIBERICA S.L con C.I.F. B-73739732, a la vista de los informes favorables emitidos por el Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Ordenar que se proceda por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, a expedir el documento acreditativo de autorización para ejercer la actividad reseñada, a favor de la mercantil interesada, comunicándole que dicho documento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

CUARTO. Aprobar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90€, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5.C.1.b) la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Administrativas, que deberá hacer efectiva la mercantil REPRESENTACIONES PLASTIBERICA S.L.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE IIA-../.... RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE VENTA AL MENOR DE ROPA DE BEBE, SITA EN CALLE TOMÁS MORO Nº 2 BAJO A DE ESTA LOCALIDAD.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 13 de marzo de 2018, R. R. S. L. con N.I.F. pone en conocimiento de este Ayuntamiento que va a iniciar la actividad de venta al menor de ropa infantil y juvenil con emplazamiento en la calle Tomás Moro núm. 2 bajo con referencia catastral, y manifiesta bajo se responsabilidad que cumple con los requisitos

establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad referenciada, que posee toda la documentación que así lo acredite y que acompaña y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Dado que con fecha 08 de junio de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: “2) Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento....”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada en fecha 13/04/2018 (expte. IIA/DR nº ../....) por R. R. S. L. con N.I.F., por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que pretende iniciar el desarrollo de la actividad de “venta al menor de ropa de bebe con emplazamiento en la calle Tomas Moro núm. 2 bajo A de esta localidad con referencia catastral, a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 08/06/2018 por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Con expreso apercibimiento de que dicha toma de conocimiento se realiza en base a una mera inspección visual, a reserva de vicios ocultos, y según se desprende del Certificado emitido y Proyecto/Memoria presentado, en los que se acredita el cumplimiento de las normativas aplicables según el art. 70.4b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

SEGUNDO.- Comunicar a la interesada que el presente documento de toma de conocimiento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de prórroga de la mercantil Cade Obras y Servicios Internacionales, SL para la prestación del Servicio de proyectos de actividades acuáticas, programas acuáticos y otros servicios relacionados con los anteriores, en las piscinas municipales de Alhama de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha solicitud.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada solicitud y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/.., de, presentado por F. L. L. con DNI: y domicilio en Polígono Industrial El Saladar, CP 30850 Totana, en nombre y representación de CADE Obras y Servicios Internacionales, S.L., con C.I.F. B-73783623, en el cual expone: Que siendo adjudicataria del contrato del “Servicio de proyectos de actividades acuáticas, programas acuáticos y otros servicios relacionados con los anteriores en las piscinas municipales de Alhama de Murcia.”

Que de conformidad a lo establecido en el acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, solicita la prórroga del contrato por plazo de un año.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto los informes favorables de Intervención y del funcionario responsable de la Concejalía de Deportes y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud de F. L. L., en representación de CADE Obras y Servicios Internacionales, S.L., de prórroga **del contrato del “Servicio de proyectos de actividades acuáticas, programas acuáticos y otros servicios relacionados con los anteriores en las piscinas municipales de Alhama de Murcia”**, por UN AÑO, desde el 1 de julio de 2018.

2º.- Notificar a la mercantil interesada, comunicar al técnico de la Concejalía de Deportes y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA DEL CONTRATO DEL SERVICIO “ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a 21 de junio de dos mil dieciocho, siendo las 13:47 horas, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

En primer lugar y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se procede a dar cuenta de las justificaciones presentadas por las licitadoras en cuanto a su oferta, según el art. 149 de la LCSP, así mismo del informe técnico emitido por la Agente de Desarrollo Local sobre la idoneidad de las justificaciones aportadas. Posteriormente, en su caso, proceder a elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas presentadas en esta licitación para la adjudicación del contrato de servicios:

“Escuela Municipal de verano” Expte.: 8/2018/urb_cabierto

Siendo las 13:47 horas y en sesión no pública, la Sra. Presidenta de la mesa da la palabra a la Agente de Desarrollo Local, la cual procede a dar lectura del informe que ha elaborado respecto del análisis de la justificación de la ofertas anormalmente bajas requerida a todos los licitadores que han presentado oferta en este procedimiento.

Comienza explicando que todas las licitadoras han presentado la justificación en el plazo concedido para ello, excepto Bel Consultores, S.L., por lo que propone su exclusión.

La Agente de Desarrollo Local, siguiendo con la explicación de su informe, considera suficientemente justificada las ofertas de Ecoespuña, S.L. y de Animunis, S.L., no considerando suficiente la presentada por G. F. V., ya que no es susceptible de su normal cumplimiento en los términos económicos presentados por la misma, no quedando acreditado que cumplen los requisitos que establece el artículo 149 de la LCSP, en especial apunta a que los salarios están por debajo del convenio colectivo, así como no justifica el salario del profesor especialista pese a haberlo ofertado, y que por lo tanto considera NO FAVORABLE la justificación presentada por el mismo y propone su exclusión.

A continuación se invita a pasar a los licitadores que han acudido a la sesión y que son los reflejados en esta acta en el apartado de los asistentes.

Se les entrega una copia del informe elaborado a todos los asistentes y la Agente de Desarrollo Local da explicación del mismo a los Sres. que acaban de incorporarse a la sesión de la mesa.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras la votación a favor del informe emitido por Dña. Juana María García González, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir de la presente licitación a la mercantil Bel Consultores, S.L. por no presentar la justificación requerida de su oferta y a G. F. V. (Charate), por no justificar adecuadamente la oferta presentada y no cumplir los requisitos del art. 149 de la LCSP según el informe de la Agente de desarrollo Local.

SEGUNDO.- Clasificar a las empresas que han presentado oferta, y han sido admitidas, en este procedimiento en el orden siguiente:

Orden	EMPRESA	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL PUNTOS
1 ^a	Animunis, S.L.	2,10	4,35	6,45
2 ^a	Ecoespuña, S.L.	2,00	2,55	4,55

TERCERO.- Requerir a ANIMUNIS, S.L., con CIF: B-05502430 y con domicilio en Venta Aledo nº 26-32 de Las Cañadas-Alhama de Murcia (MURCIA) C.P. 30840 para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea

legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Fotocopia y original del C.I.F.

c) Si actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportar también, en este caso, el DNI del representante o documento que lo sustituya.

d) Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

e) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Además, la empresa adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

g) Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el licitador indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Asimismo deberá presentar copia del último recibo pagado, en el caso de tener obligación de tributar, en caso contrario una declaración responsable indicando no estar obligado al pago del mismo.

h) Deberá depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (2 años) (81.824,28 euros), excluido el importe del IVA, esto es CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO (**4.091,21 euros**). Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente y depositarse en la Tesorería Municipal.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CUARTO.- Notificar a ANIMUNIS, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados a BEL CONSULTORES, S.L. y a D. Galo Fernández, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos de constitución de garantía.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía de solicitar al Ministerio de Fomento una ayuda para la realización de las obras “Proyecto de restauración del recinto inferior del Castillo de Alhama de Murcia” correspondiente al programa 1’5 % cultural y Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes de aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones y ayudas a programas de deporte municipal en Alhama de Murcia 2017/2018.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SOLICITAR AL MINISTERIO DE FOMENTO UNA AYUDA CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL RECINTO INFERIOR DEL CASTILLO DE ALHAMA DE MURCIA” CORRESPONDIENTE AL 1’5 % CULTURAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Habiéndose publicado la ORDEN de fecha de 30 de mayo de 2018 por la que se convoca la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa 1,5 % Cultural del Ministerio de Fomento, en relación a las Bases Reguladoras de Orden FON 1932/2014 de 30 de septiembre, el Ayuntamiento de Alhama va a presentar el Proyecto denominado “Restauración del Recinto Inferior del

Castillo de Alhama” redactado por Mimarq Arquitectura y Arqueología, representada por los arquitectos F. J. L. M., R. S. G. y A. I. D. G. y cuyo presupuesto total asciende a 1.666.484,02 €, para cuya ejecución va a solicitar al Ministerio de Fomento la ayuda con cargo al referido Programa del 1,5 % Cultural. Este proyecto fue presentado en la convocatoria de 1.5 % Cultural de febrero de 2015 y en julio de 2017 y, aunque fue valorado, quedó sin concesión económica.

En el Castillo de Alhama, se han realizado cuatro proyectos de restauración desde el año 2004 que se han desarrollado sobre las zonas que presentaban un alarmante estado de conservación: 1. Muralla que unía los recintos inferior y superior, 2. Torre cristiana, 3. Puerta acodada de acceso y 4. Muralla norte y torre de homenaje. El actual proyecto se desarrolla sobre el Recinto Inferior y tiene como objetivo a su finalización, completar el uso público que, de forma parcial y provisional, se viene llevando a cabo por el Ayuntamiento de Alhama, a través de visitas guiadas.

Presenta, por tanto, este proyecto una actuación finalista con el uso público al que se destinará, tal y como viene desarrollado en el proyecto, teniendo en cuenta que la actuación, se lleva a cabo sobre un BIC, y uno de los recursos culturales más importantes del municipio, junto a otros Bienes de Interés Cultural como el Museo de Los Baños y la Iglesia de San Lázaro.

La Alcaldesa que suscribe propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **Acuerdos**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación del proyecto referido, con un importe total de 1.666.484,02 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON DOS CÉNTIMOS DE EURO), de los cuales se solicitará al Ministerio de Fomento una ayuda por importe de 1.166.538’81 € (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO), equivalente al 70 % del total, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se comprometerá a aportar el 30% restante (499,945,21 €) (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE Y UNO CÉNTIMOS DE EURO) hasta la totalidad del importe del Proyecto de Restauración.

La propuesta de anualidades en la ejecución del proyecto de **Restauración del Recinto Inferior del Castillo de Alhama de Murcia** informada por los arquitectos directores del proyecto F. J. L. M. y R. S. G., estableciendo las obras a realizar y las aplicaciones presupuestarias, definidas por la arquitecta municipal en los documentos adjuntos, es la que se propone para su aprobación a esta Junta Local de Gobierno.

SEGUNDO.- De acuerdo con la propuesta de distribución de anualidades el importe del proyecto (1.666.484'02 Euros IVA incluido) se desglosa en las siguientes anualidades y aportaciones, siempre en relación al compromiso adquirido de financiación de aportación del 70 % del Ministerio de Fomento (1.166.538,81 euros) y el 30 % del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (499.945'21 euros):

Anualidad 2019: Total 760.536'66 €
Ministerio de Fomento: 470.536'66 € (40 %)
Ayuntamiento de Alhama de Murcia: 290.000 €. (58 %)

Anualidad 2020: Total 905.947'36 €
Ministerio de Fomento: 696.002,15 € (60 %)
Ayuntamiento de Alhama de Murcia: 209.945,21 €.

TERCERO.- Comprometerse este Ayuntamiento a aportar el 30% restante (499.945,21 €) hasta la totalidad del importe del Proyecto de Restauración y aplicarlo en las anualidades establecidas en los años 2019 y 2020.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBAR LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROGRAMAS DE DEPORTE MUNICIPAL EN ALHAMA DE MURCIA, 2017-2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice: Entre las principales funciones de la Concejalía de Deportes figuran:

- Apoyar y fomentar la práctica deportiva de los ciudadanos a través de las distintas Asociaciones y Clubes Deportivos.
- Facilitar la actividad propia y el rendimiento, de cada uno de los Clubes, así como el de los deportistas que los integran.
- Fomentar y promover su participación en competiciones deportivas, organizadas por las Federaciones, garantizando una adecuada preparación.

Uno de los principales programas de la Concejalía de Deportes, es la concesión de ayudas a los Clubes y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, implantadas en la localidad, para colaborar en la promoción y el desarrollo de sus actividades.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, visto el informe de intervención, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones y Ayudas a Programas de Deporte Municipal de Alhama de Murcia, temporada 2017/2018.

SEGUNDO.- Destinar a tal fin para el año 2018, un total de **48.000** euros, con cargo a la Partida nº 341.48002 “Transferencias a Programas Deportes”, del Presupuesto General para el año 2018.

TERCERO.- Publicar las bases en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la plataforma Nacional de subvenciones.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera su ejecución.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.